

## **PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES**

*Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Administrativas*

<b>Denominación de la serie:</b>	<b>EXPEDIENTES DE ADAPTACIÓN DE EXÁMENES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD</b>
<b>Composición:</b>	<b>BELEN PEREZ MORALES. UNED ANA TRUJILLO ROS. UNED</b>
<b>Aprobación por el Pleno de la CAU:</b>	<b>9 DE MAYO DE 2014. XX JORNADAS. PAMPLONA</b>

### **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

#### **1.1. Denominación:**

Expedientes de adaptación de exámenes para estudiantes con discapacidad.

#### **1.2. Definición y características:**

Documentación generada durante el proceso de tramitación de las adaptaciones de exámenes para estudiantes con discapacidad, desde la solicitud por parte del alumno hasta su resolución.

#### **1.3. Fechas extremas:**

**1.3.1. Serie:** 2007-

**1.3.2. Fracción de serie:** 2007-2012

#### **1.4. Normativa:**

##### **1.4.1. Normativa comunitaria:**

##### **1.4.2. Normativa estatal:**

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los minusválidos.
- Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial.
- Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del estado.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medio de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas.
- Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

- Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **1.4.3. Normativa autonómica:**

#### **1.4.4. Normativa propia:**

- Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Convenio de colaboración entre el Rectorado de la UNED y la Fundación Mapfre para la creación del Centro de Atención a Estudiantes con Discapacidad, de 18 de diciembre de 2007.
- Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Atención a Estudiantes Universitarios con Discapacidad (UNIDIS), de 28 de junio de 2010 (aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2010).
- Reglamento de Pruebas Presenciales de la UNED, de 18 de julio de 2011 (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2011).
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias.
- Cuadro anual de adaptaciones y subadaptaciones.

#### **1.5. Trámite administrativo:**

La adaptación de un examen puede suponer un cambio en su duración, formato o soporte o implicar ajustes en la forma de respuesta al mismo por parte del estudiante. También puede conllevar la adaptación del aula, del material y del mobiliario, e incluso la presencia de un acompañante durante la prueba y una ubicación diferente para la realización del examen.

El procedimiento comienza cuando un estudiante con necesidades educativas especiales solicita la adaptación de exámenes a través de la aplicación web de matrícula, o bien mediante un impreso de solicitud de adaptaciones dirigido por correo postal o electrónico al Centro de Atención a Estudiantes con Discapacidad (UNIDIS).

Si el alumno se matricula por primera vez, aporta una copia del Dictamen Técnico Facultativo de Discapacidad. Los estudiantes que hayan solicitado adaptaciones en cursos anteriores y su discapacidad no haya variado no necesitan presentar ningún documento acreditativo. Cuando la discapacidad es transitoria aportan Certificado o Informe médico de fecha reciente, emitido por el organismo competente.

Una vez recibida la solicitud de adaptación, comienza el proceso técnico de análisis y toma de decisiones por parte de UNIDIS. En este proceso, los técnicos de UNIDIS pueden ponerse en contacto con los estudiantes, equipos docentes y Centros Asociados para recabar la información que consideren necesaria para la concesión de las adaptaciones.

Para llevar a cabo esta tarea, UNIDIS ha diseñado un cuestionario de solicitud de información para la toma de decisiones de adaptación y un cuadro resumen de adaptaciones y subadaptaciones para poder cumplimentar dicho cuestionario.

Por lo general, UNIDIS comunica por teléfono o carta la necesidad de que el alumno envíe este cuestionario relleno.

Los técnicos de UNIDIS emiten un informe en el que detallan la asignatura o asignaturas para las que el alumno solicita adaptación, el tipo de adaptación solicitada y los datos que la justifican: discapacidad que presenta el alumno y su grado, diagnóstico que consta en el Dictamen Técnico Facultativo o Informe médico, dificultades propias de la discapacidad que presenta, y, finalmente, estimación del reconocimiento al derecho de realizar los exámenes en unas condiciones determinadas.

Los técnicos de la Unidad emiten una comunicación interna de adaptación y subadaptación al Vicerrector de Estudiantes.

El Vicerrector de Estudiantes emite resolución, por delegación del Rector.

UNIDIS comunica al estudiante la resolución definitiva por correo postal antes de que tengan lugar los exámenes. A su vez traslada esta información a los equipos docentes, tribunales de examen y Centros Asociados donde se realizan los exámenes.

#### **1.6. Documentos básicos:**

- Solicitud de adaptación de examen y adjunto (copia del Dictamen Técnico Facultativo de Discapacidad o Informe médico y/o psicopedagógico, emitido por el organismo competente).
- Cuestionario de información para la toma de decisiones de adaptación.
- Comunicación interna de adaptación y subadaptación.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes por delegación del Rector.
- Comunicación al estudiante de la resolución mediante correo postal.
- Comunicación de un informe con el contenido de la resolución e instrucciones a todas las partes implicadas en el proceso de exámenes.

#### **1.7. Ordenación:**

##### **1.7.1. Unidad productora:**

Los expedientes se ordenan por curso académico, dentro de cada curso por facultades, y dentro de éstas por planes de estudio. Finalmente, los expedientes van ordenados alfabéticamente dentro de cada plan de estudio.

### **1.7.2. Archivo:**

Se respeta la ordenación de la unidad productora

### **1.8. Series relacionadas:**

Exámenes y otros documentos de evaluación académica

Actas de Tribunales de Pruebas Presenciales

Expedientes académicos de alumnos

### **1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones:**

- Memoria anual de la Unidad.

- Aplicación informática Gesunidis.

### **1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:**

## **2. PROCEDENCIA**

### **2.1 Servicios consultados:**

Centro de Atención a Estudiantes con Discapacidad (UNIDIS).

### **2.2. Unidad administrativa productora:**

Centro de Atención a Estudiantes con Discapacidad (UNIDIS).

### **2.3. Función de la unidad administrativa productora:**

El Centro de Atención a Estudiantes con Discapacidad (UNIDIS) es un servicio dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, cuyo objetivo principal es que los estudiantes con discapacidad que deseen cursar estudios en esta Universidad, puedan gozar de las mismas oportunidades que el resto de estudiantes de la UNED.

Entre sus funciones está la mediación entre el estudiante y los diferentes departamentos y servicios universitarios, tanto docentes como administrativos, para la adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación a las necesidades derivadas de la discapacidad o la diversidad funcional.

## **3. VALORACIÓN (CONSERVACION/ ELIMINACION)**

### **3.1. Valoración:**

**3.1.1. Valor administrativo:** Durante la tramitación del expediente.

**3.1.2. Valor legal/jurídico:** Hasta la realización del examen con la correspondiente adaptación. Sirve como documento justificativo del derecho a la realización de un examen adaptado.

**3.1.3. Valor fiscal/económico:** No tiene.

**3.1.4. Valor histórico:** No tiene. La aplicación de la Unidad (Gesunidis), en la que se conservan los datos de las adaptaciones solicitadas puede ser explotada como fuente de investigación desde una perspectiva histórica.

**3.2. Propuesta de conservación / eliminación:**

	Soporte	Período de conservación/eliminación			Tabla
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
<b>Ejemplar principal</b>	P	888	2 años	E	Ver Tabla
<b>Ejemplar secundario</b>					
<b>Notas:</b>					

**TABLAS:**

**Ejemplar principal:**

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Solicitud de adaptación de examen.	P	888	2 años	E	
Dictamen Técnico Facultativo de Discapacidad o Certificado/Informe médico y/o psicopedagógico.	P	888	2 años	E	
Cuestionario de información para la toma de decisiones de adaptación.	P	888	2 años	E	
Informe técnico.	P	888	2 años	E	

Comunicación interna de adaptación y subadaptación.	P	888	2 años	E	
Resolución del Vicerrector de Estudiantes.	P	888	2 años	E	
Comunicación de la resolución al estudiante.	P	888	2 años	E	
<b>Notas:</b> se conservan únicamente los datos contenidos en la aplicación informática de la Unidad (Gesunidis), el resto de tipos documentales son eliminados.					

**Ejemplar secundario:**

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
<b>Notas:</b>					

**3.3. Soporte alternativo:**

	Si	No	Tipos
<b>Conservación</b>			
<b>Sustitución</b>			

**4. ACCESO**

---

**4.1. Acceso a la serie:**

<b>Documentos de acceso restringido:</b>
Todos los documentos que forman el expediente.

#### **4.2 Plazo:**

25/50 años: la documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos.

#### **4.3 Normativa:**

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 57).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 37).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **5.OBSERVACIONES**

---

#### **Leyenda:**

**C** = Conservación

**D** = Digital

**E** = Eliminación

**F** = Microformas

**M** = Magnético

**P** = Papel

**S** = Selección

**888**= Hasta el cierre del expediente